



CUT: 34338-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0807-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 34338-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos

se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud S/N, el Ing. Mitridates García García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yamango, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Las Huacas, Miraflores, Tablones, San José de Tablones, Nuevo Porvenir, San Isidro, Lajos, Collonayuc, Fernando Belaunde Terry, del distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-ST-CRHC CHIRA-PIURA/OGCÑ, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 102-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El Sr. Mitridates García García, Alcalde Distrital de Yamango, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Las Huacas, Miraflores, Tablones, San José de Tablones, Nuevo Porvenir, San Isidro, Lajos, Collonayuc, Fernando Belaunde Terry, del distrito de Yamango, provincia de Morropón , departamento de Piura", proveniente de la Quebrada La Silleta y de los manantiales denominados El Higuierón, La Chirimoya, El Citan, El Chirimoyo, Yumbe, El Nogal, La Loma Delgadita, El Arrayan, Piedra Blanca, Miraflores, Pampa del Valle y El More, ubicados en el distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura.
- Se ha revisado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, y se ha verificado que el Centro Poblado Rural Tablones, caserío Collonayuc, Caserío Lajos, Caserío San Isidro, caserío Nuevo progreso y caserío Miraflores, cuentan con licencia de uso de agua, según las Resoluciones Directorales N° 1679-2020, 878- 2015, 110-2015, 116-2015, 111-2015 y 117-2015-ANA-AAA JZ-respectivamente.
- Existe déficit hídrico en los manantiales El Higuierón y Miraflores, durante los meses de julio a setiembre y en el manantial Pampa del Valle desde junio hasta octubre, por lo que solamente se considerará el volumen de la oferta disponible para cada mes; para el resto de fuentes de agua, se acreditará del superávit hídrico el volumen requerido en su proyecto.
- Ha cumplido con la presentación de las publicaciones de los avisos tal como establece el reglamento.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, da opinión favorable al proyecto.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 187-2023-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
- Para tal efecto, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Alto Piura, Municipalidad Distrital de Yamango, Juzgado de Paz de Primera Nominación de Yamango, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 012-2023-ANA-AAA JZ-V-ALA.APH.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO**, para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Las Huacas, Miraflores, Tablones, San José de Tablones, Nuevo Porvenir, San Isidro, Lajos, Collonayuc, Fernando Belaunde Terry, del distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura” de los manantiales y quebradas, cuya ubicación y volumen anual total y mensualizados, son los siguientes:

FUENTES DE AGUA	Caudal aforado por la ALA AP (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
M. El Higuerón	0,37	9 431 991	641 962
M. La Chirimoya	0,30	9 432 629	639 900
M. El Citan	0,31	9 432 248	6 39 934
M. El Citan (Chirimoya)	0,25	9 431 766	639 487
M.El Chirimoyo	0,62	9 433 985	641 925
M.Yumbe	0,10	9 433 992	641 307
M.El Nogal	0,30	9 435 027	640 710
M.La Loma Delgadita	0,27	9 435 035	640 595
M.Piedra Blanca	0,72	9 437 305	640 946
M.Arrayan	0,41	9 437 017	640 797
Qda La Silleta	1,00	9 437 233	640 017
M.Miraflores	0,15	9 438 252	641 880
M.Pampa del Valle	0,22	9 438 361	643 652
M.El More	0,20	9 435 983	641 551

Con un volumen anual acreditado, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

FUENTE	Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
El Higuaron	Caudal l/s	0,048	0,048	0,048	0,048	0,048	0,048	0,040	0,040	0,030	0,048	0,045	0,048	
	Volumen m3	129,87	117,11	129,87	125,61	129,87	125,61	108,32	108,32	76,52	129,87	115,61	129,87	1426,45
La Chirimoya	Caudal l/s	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	
	Volumen m3	72,22	65,36	72,22	70,60	72,22	70,60	72,22	72,22	70,60	72,22	70,60	72,22	853,24
El Citan (Chirimoyo)	Caudal l/s	0,0030	0,0027	0,0030	0,0029	0,0030	0,0029	0,0030	0,0030	0,0029	0,0030	0,0029	0,0030	
	Volumen m3	7,94	6,49	7,94	7,46	7,94	7,46	7,94	7,94	7,46	7,94	7,46	7,94	91,90
El Chirimoyo	Caudal l/s	0,0256	0,0258	0,0256	0,0258	0,0256	0,0258	0,0256	0,0256	0,0258	0,0256	0,0258	0,0256	
	Volumen m3	68,45	62,47	68,45	66,79	68,45	66,79	68,45	68,45	66,79	68,45	66,79	68,45	808,72
M.El Nogal	Caudal l/s	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	
	Volumen m3	106,20	95,92	106,20	102,77	106,20	102,77	106,20	106,20	102,77	106,20	102,77	106,20	1250,40
M.La Loma Delgadita	Caudal l/s	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	
	Volumen m3	106,20	95,92	106,20	102,77	106,20	102,77	106,20	106,20	102,77	106,20	102,77	106,20	1250,40
M.Piedra Blanca	Caudal l/s	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	0,182	
	Volumen m3	487,20	440,05	487,20	471,48	487,20	471,48	487,20	487,20	471,48	487,20	471,48	487,20	5736,43
Qda La Silleta	Caudal l/s	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	
	Volumen m3	628,27	567,47	628,27	608,01	628,27	608,01	628,27	628,27	608,01	628,27	608,01	628,27	7397,42
M.Miraflores	Caudal l/s	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,02	0,02	0,01	0,04	0,04	0,04	
	Volumen m3	98,92	88,70	98,92	95,18	98,92	95,18	47,83	47,83	34,29	98,92	95,18	98,92	998,76
M.Pampas del Valle	Caudal l/s	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,12	0,09	0,09	0,08	0,12	0,15	0,15	
	Volumen m3	407,38	367,96	407,38	394,24	407,38	313,63	231,49	231,49	207,23	321,20	394,24	407,38	4091,03
M.El More	Caudal l/s	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	0,0299	
	Volumen m3	80,08	72,33	80,08	77,50	80,08	77,50	80,08	80,08	77,50	80,08	77,50	80,08	942,93

ARTÍCULO 2º.- Precisar que, las licencias de uso de agua otorgadas mediante Resoluciones Directorales que se detallan a continuación, sustentan la acreditación de disponibilidad hídrica por los volúmenes siguientes:

Licencia/manantial	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
R.D.878-2015-ANA-AAA JZ / Manant El Higuieron	281	254	281	272	281	272	281	281	272	281	282	281	3319
R.D.110-2015-ANA-AAA JZ/ Manant El Citan)	753	680	753	728	753	728	753	753	728	753	728	753	8863
R.D.116-2015-ANA-AAA JZ/Manant El Citan-Chirimoyo	100	91	100	97	100	97	100	100	97	100	97	100	1179
R.D.111-2015-ANA-AAA JZ(V Manant Yumbe)	231	208	231	223	231	223	231	231	223	231	223	231	2717
R.D.1679-2020-ANA-AAA JZ(Manant El Arrayan)	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5045,73
R.D.117-2015-ANA-AAA JZ/Manant. Miraflores	110	100	110	107	110	107	110	110	107	110	107	110	1298

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado en el artículo 1°, es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA